



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000008-00
Demandante: Luis Enrique Piraván Silva y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Señala fecha Audiencia Inicial

El Despacho observa que mediante auto del 16 de noviembre de 2021¹ se resolvieron las excepciones previas propuestas por la entidad demandada. En virtud a que esa providencia cobró ejecutoria, se fijará fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: ancizaroga@gmail.com – rodriguezcaldasabogados@gmail.com – jerrylu07@hotmail.com
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; ardej@policia.gov.co ; lenin.suarez1103@correo.policia.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Documento digital “23.- 16-11-2021 AUTO RESUELVE EXCEPCIÓN PREVIA”.

Código de verificación: **469f92776cf3e7a978500802e665803d5fc3a8b9105dd057bd2d0f8437876bcb**
Documento generado en 22/03/2022 08:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>